

Especialidades: Clarinete, Guitarra, Piano, Violín y Violonchelo.

Localidad: Ronda.

Conservatorio Elemental de Música «Ramón Corrales».  
Código: 29700539.

Especialidades: Clarinete, Guitarra, Piano, Violín y Violonchelo.

Localidad: Torre del Mar.

Conservatorio Elemental de Música.

Código: 29700540.

Especialidades: Guitarra, Piano, Violín y Violonchelo.

Localidad: Fuengirola.

Conservatorio Elemental de Música.

Código: 29700643.

Especialidades: Guitarra, Piano, Viola y Violín.

*ORDEN de 15 de marzo de 2000, por la que se autorizan nuevas enseñanzas especializadas en las Escuelas Oficiales de Idiomas.*

La gran demanda de puestos escolares correspondientes a la enseñanza del idioma portugués en la Escuela Oficial de Idiomas de Ayamonte (Huelva) hace necesaria la implantación de este nivel especializado de idioma en la citada Escuela.

Por ello, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo único. Se autoriza a la Escuela Oficial de Idiomas de Ayamonte (Huelva) a impartir la enseñanza especializada del idioma Portugués.

Por tanto, las enseñanzas especializadas resultantes autorizadas serán: Alemán, Francés, Inglés y Portugués.

Disposición final primera. Se autoriza, a las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Educación y Ciencia afectadas, a dictar cuantas normas sean precisas para la aplicación de la presente Orden en el ámbito de sus respectivas competencias.

Disposición final segunda. La presente Orden surtirá efectos académicos desde el comienzo del curso 2000-2001.

Disposición final tercera. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de marzo de 2000

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia  
en funciones

*ORDEN de 15 de marzo de 2000, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música de Priego de Córdoba (Córdoba).*

Visto el expediente incoado a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que solicita autorización de una Escuela de Música, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre),

#### DISPONGO

Artículo primero. Autorizar la creación y funcionamiento de la Escuela de Música que se describe a continuación:

a) Titular: Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba).

b) Domicilio: C/ Río, núm. 52. Edificio Casa de la Cultura, Priego de Córdoba (Córdoba), 14800.

c) Ambitos educativos que se autorizan a la Escuela de Música:

- Práctica Instrumental: Clarinete, Piano y Trompeta.
- Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.
- Actividades musicales o vocales de conjunto.

d) Código del Centro: 14000124.

Artículo segundo. Por el Registro de Centros de la Consejería de Educación y Ciencia, se procederá a su inscripción.

Artículo tercero. El Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Córdoba velará por la adecuación de la Escuela de Música a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo cuarto. La Escuela de Música podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas, sin que, en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Artículo quinto. La Escuela de Música queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Disposición Final Primera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de marzo de 2000

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia  
en funciones

*ORDEN de 20 de marzo de 2000, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada Guadalquivir de Investigación Médica, de la localidad de Sevilla, calle Alfonso Pineda, núm. 26.*

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «Guadalquivir de Investigación Médica», constituida y domiciliada en la localidad de Sevilla, calle Alonso de Pineda, número 26.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación «Guadalquivir de Investigación Médica» fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 12 de enero de 2000 ante don Antonio Ojeda Escobar, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 154, figurando como fundador don Fernando Sánchez Martín y otros.

Segundo. Tendrá, principalmente, los objetivos y fines siguientes:

1. El fomento del estudio y la investigación médica de la reproducción humana en toda su dimensión y vertientes.
2. La difusión de los avances científicos experimentados en el campo de la reproducción humana.
3. La organización de Congresos, Cursos, Seminarios y Jornadas de estudio sobre la fertilidad y reproducción humana.
4. En la misma línea, todas aquellas actividades médicas que, aunque no estén exclusivamente centradas en la fertilidad y/o la reproducción humana, tengan relación con ellas en el ámbito de la ciencia médica.
5. Cualesquiera otros que tengan relación con los fines anteriormente citados.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por doscientas veinticinco mil (225.000) pesetas, depositadas a nombre de la Fundación en el Banco Andalucía, Agencia Urbana núm. 16, de Sevilla.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía, de modo exclusivo, a un Patronato, formado por tres miembros, siendo su Presidente don Fernando Sánchez Martín.

Vistos: La Constitución española; el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de Interés General; el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones Docentes

que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo, en consecuencia, el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de Interés General, y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los Hechos y Fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asejería Jurídica, resuelve:

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada, en el correspondiente Registro, a la Fundación «Guadalquivir de Investigación Médica», de la localidad de Sevilla, con domicilio en calle Alonso Pineda, número 26.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las Escrituras Públicas de fecha 12 de enero de 2000.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, o en el plazo de un mes, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Sevilla, 20 de marzo de 2000

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia  
en funciones

*RESOLUCION de 17 de marzo de 2000, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad a la subvención concedida a la entidad sin ánimo de lucro que se indica.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Viceconsejería de Educación y Ciencia ha resuelto publicar la concesión de una subvención a la Fundación Save the Children, instrumentalizada a través de convenio, por importe de 10.909.638 pesetas y con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.48303.32C.9, del ejercicio económico 2000 cuya finalidad es impulsar conjuntamente el programa de atención domiciliaria a niños y niñas enfermos y convalescientes de larga duración para facilitar la continuidad de su proceso de aprendizaje, en aplicación del principio de solidaridad.

Sevilla, 17 de marzo de 2000.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.